

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 20-2002

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas treinta minutos del veintisiete de agosto del dos mil dos, con asistencia de los Magistrados Román Solís Zelaya quien preside, Adrián Vargas Benavides, la Juez Superior Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal. La Dra. Alicia Monge Fallas se excusó por no poder asistir.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior. El Magistrado Adrián Vargas Benavides no la aprobó por no haber estado presente en esa sesión.

ARTICULO II

*Se procede a conocer el Oficio N° 5663-DP/06-02 donde el Licenciado **Luis Barahona Cortés** Jefe del Departamento de Proveeduría Judicial señala:*

“En proposición de nombramiento presentada ante su despacho el siete de agosto en curso, este Departamento propuso al señor Ceferino Martínez Romero, cédula 2-283-255, para ocupar el puesto de profesional 2.

El titular del puesto al que se está proponiendo el señor Martínez, deberá coordinar las actividades de la Unidad Ejecución Contractual de este Departamento. La cual, según el artículo No. 108 del Reglamento de la Contratación Administrativa, “es la responsable de

desplegar los actos de verificación necesarios para establecer que la Administración recibe los bienes, obras y servicios dentro de las condiciones de calidad, plazo y demás condiciones acordadas”.

El control que ejerce la Unidad de Ejecución Contractual involucra la emisión de actos jurídicos importantes por parte del Departamento de Proveeduría, como son los de ejecución de garantía, tanto de participación como de cumplimiento, que afectan directamente la esfera patrimonial de los contratistas, por lo que se requiere un cuidadoso estudio de la normativa aplicable, función meramente jurídica.

Ante la disposición Administrativa de ejecutar una garantía, el proponente o en su caso el contratista a tenor del artículo 102 del Reglamento General de la Ley de la Contratación Administrativa, interpone un recurso de revocatoria, el cual por disposición del artículo 352 inciso 1 de la Ley General de Administración Pública, debe resolver el órgano director, al prescribir:

“El órgano director deberá resolver el recurso de revocatoria dentro de los ocho días posteriores a su presentación, pero podrá reservar su resolución para el acto final, en cuyo caso deberá comunicarlo así a las partes”.

El órgano director en estos casos es el Departamento de Proveeduría.

Dentro de las funciones que ejecutará el señor Martínez Romero, se encuentra la de resolver los recursos de revocatoria que el oferente o el contratista, según sea el caso, interpone en contra de la resolución inicial que dispone la ejecución parcial o total de su garantía. Esa función comprende:

- El estudio detallado de cada uno de los alegatos que comprende el escrito recursivo.
- Redactar una resolución final, en la que se determina la procedencia o improcedencia del recurso, lo cual debe estar fundamentado en la normativa aplicable, según el principio de legalidad.

- Asimismo, deberá trasladar los recursos de apelación y el respectivo expediente administrativo a la Dirección Ejecutiva, como superior del Departamento de Proveeduría, para su resolución final.

En resumen, en el seno del Departamento de Proveeduría se emiten actos administrativos que afectan el ámbito patrimonial de los contratistas, y que éstos recurren mediante el recurso de revocatoria y apelación en alzada.

El señor Martínez cuenta con una Licenciatura en Derecho, por lo que se considera idóneo para ocupar el cargo, cumpliendo de esta manera con el artículo 192 constitucional, el cual en lo conducente indica: *“Con las excepciones que esta Constitución y el Estatuto de Servicio Civil determinen los servidores públicos serán nombrados a base de idoneidad comprobada...”*

La licenciatura en Derecho con que cuenta el Licenciado Martínez Romero hace que cumpla con el requisito establecido para el puesto, el cual es contar con una licenciatura afín con el puesto.”

Indica el Máster Francisco Arroyo que se trata de una solicitud de un nombramiento interino en una plaza de Profesional 2, donde se propone que la suplencia también sea realizada por un profesional que ostenta una Licenciatura en Derecho. Tal y como lo indica el Licenciado Barahona, muchas de las labores que se realizan en dicho cargo se verían enriquecidas con el criterio que pueda tener una persona con formación en leyes, sin decir con esto, que se está incorporando un abogado más al proceso.

Indica el Magistrado Vargas Benavides que le preocupa el hecho de acceder a esta petición en el tanto, en el Ámbito Administrativo

han proliferado los abogados, sin que aplique una unificación de criterios, lo que efectivamente puede generar distorsiones al proceso. Por otro lado considera que conviene conocer el criterio del Director Ejecutivo sobre esta gestión.

Se acordó: *Solicitar al Director Ejecutivo Lic. Alfredo Jones León su criterio en relación con la solicitud del Licenciado Luis Barahona Cortés Jefe del Departamento de Proveeduría Judicial.*

Se declara firme el acuerdo.

ARTICULO III

Tal y como se señaló en el artículo anterior existe preocupación entre los Integrantes del Consejo de Personal, sobre la cantidad de abogados ubicados en las distintas dependencias del sector administrativo. Se considera que lo lógico sería contar con un Departamento Legal, cuya jefatura recaiga sobre un profesional de amplia trayectoria, y que a su vez cuente con un equipo de profesionales que coadyuven en su labor. Esta estructura permitiría unificar criterios, evitar la duplicidad de esfuerzos, y por tanto efficientizar la labor que actualmente se realiza.

Se acordó: *Hacer una instancia al Consejo Superior para que solicite al Departamento de Planificación un estudio técnico que permite determinar la viabilidad de crear un Departamento Legal, donde se ubiquen los distintos abogados que trabajan en el sector administrativo.*

ARTICULO IV

*Se procede a conocer el informe AL.DP.N° 128-02 suscrito por el Licenciado **Gonzalo Arana Oronó** Asesor Jurídico del Departamento de Personal, el informe señala:*

“En atención al oficio No. 8002-2002 del 3 de julio suscrito por la licenciada Silvia Navarro Romanini, Secretaria General, mediante el cual traslada la solicitud del M.Sc. MARVIN SALAS ZÚÑIGA, cédula 4-126-655, tendiente a que en su solicitud para el pago de los incentivos tutelados por la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, sea considerada su Maestría en Ciencias Forenses, ubicada por el Sistema de Estudios de Posgrado dentro de las Ciencias de la Salud, se hacen las siguientes observaciones:

1.- ANTECEDENTES GENERALES.-

1.1. El Consejo superior en sesión No.- 43-02 del 18-06-2002, Art. LXXXVI, dispuso denegar la petición del señor Sala Zúñiga, pues la diferencia de salario con sus subalternos deviene por la aplicación de la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas que a él no le corresponde, , por lo que debe estar a lo resuelto en la sesión del 17 de agosto del 2000.

1.2. La normativa que rige estos incentivos¹ en su artículo 3° establece: Los profesionales en Ciencias Médicas del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Seguros y de otras Instituciones Públicas empleadoras de profesionales en ciencias médicas, recibirán el reconocimiento por incentivos aquí señalados, previa equiparación salarial, si fuera necesario y según las categorías que por esta ley se establecen.

1.3. Los requisitos de la clase “Jefe de Laboratorios de Ciencias Forenses” ocupada en propiedad por el M.Sc Salas Zúñiga, que en realidad debería denominarse Jefe

¹ Ley No. 6836 del 22-12-1982. Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas.

del Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses, conforme al respectivo manual son los siguientes:

- Licenciatura con una especialidad en alguna área de las ciencias comprendidas dentro de las materias propias del Departamento e incorporado al colegio respectivo.
- Amplia experiencia en labores atinentes al cargo, preferiblemente en las Ciencias Forenses.
- Experiencia en supervisión de personal.

1.4. La Universidad de Costa Rica, Sistema de Estudios de Posgrado, mediante Constancia SEP-1255-2002 de los veintiocho días del mes de mayo de este año, hace constar, que el interesado impartió lecciones en el Programa de Especialidad en Medicina Legal y el Programa de Especialidad en Patología Forense. Se hace mención en esta constancia, que el grado académico del Master en Ciencias Forenses, Marvin Salas Zúñiga, corresponde a una ciencia reconocida en nuestro Sistema dentro del Área de las Ciencias de la Salud.

1.5. La Ley General de Salud No. 5395, en su artículo 40, considera como profesiones en Ciencias de la Salud: la Farmacia, la Medicina, la Microbiología Química Clínica, la Odontología, la Veterinaria y la Enfermería.

2. CONSIDERACIONES CONCLUSIVAS

2.1. La especialidad o Maestría en Ciencias Forenses, no está contemplada por la Ley 6836 del 22-12-1982, Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas.

2.2. Si bien la Universidad de Costa Rica efectuó, específicamente el Sistema de Estudios de Posgrado, ubica la Maestría en Ciencias Forenses dentro de las Ciencias de la Salud, el criterio emitido lo fue para efectos de docencia, con carácter de evaluación académica, porque la Ley General de Salud que se encuentra en vigencia, no incluye en ese ámbito esa Maestría, y si el SEP lo ha definido como tal, debe

proceder señalar a cual de las diferentes profesiones existentes en Ciencias de la Salud, adscribiría la Maestría en Ciencias Forenses.

2.3. La Ley General de Salud, es clara al indicar cuales son las profesiones por ella incluidas, tales como Farmacia, Medicina, Microbiología Química Clínica, Odontología, Veterinaria y Enfermería, pero ello no implica que la Ley de Incentivos Médicos, sea de aplicación a dichas carreras, por cuanto su ámbito de aplicación es muy limitado, referido específicamente a los profesionales en ciencias médicas, e incluye además a profesionales como Microbiólogos, Farmacéuticos, Psicólogo Clínico, estos últimos a pesar de no estar comprendidos por las Ciencias de la Salud, según la Ley citada.

2.4. La única forma posible de que la maestría o profesión base, del interesado, fuera considerada por la Ley 6836, sería a través de una reforma legislativa a esta Ley, toda vez que cualquier criterio por más discrecional que fuera, iría en contra del Principio de Legalidad que impide a la Administración, aquellos actos que no están expresamente permitidos.

2.5. Para que la Maestría en Ciencias Forenses, pueda ser objeto del pago de los beneficios de la Ley en cuestión, debe estar comprendida y reconocida dentro de la Medicina o de las Ciencias Médicas y estar citada en expresamente por dicha normativa.

2.6. Los criterios emitidos por el Sistema de Estudios de Posgrado, los inmersos en la Ley General de Salud e incluso, los abarcados por la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, difieren totalmente en cuanto a sus objetivos, lo cual viene a confirmar que la petición analizada debe ser desestimada, toda vez que la Ley de Incentivos no comprende la especialidad Maestría en Ciencias Forenses.

3. CONCLUSIÓN.

El criterio de esta asesoría, como conclusión del análisis al caso concreto, se vierte en forma negativa respecto

de los intereses del MSc. Marvin Salas Zúñiga, tendiente al pago de los beneficios establecidos en la Ley 6836, Incentivos para los Profesionales en Ciencias Médicas."

La revisión de antecedentes de este caso, así como de la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas y los Votos Nos. 1014-93, 2593-93, 4423-94 de la Sala Constitucional, lleva a concluir que los incentivos definidos para las ciencias médicas no pueden ser aplicables al Msc. Salas Zúñiga, debido a que sus atestados profesionales no están contemplados dentro de las profesiones que explícitamente cita la ley, por lo que no puede la administración, con base en el principio de legalidad, reconocer sobresueldos no definidos en el marco legal vigente.

Comuníquese al Consejo Superior.

ARTICULO V

Se procede a conocer el informe CV-325-2002 de la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, sobre la revisión de la clasificación del puesto Jefe Sección de Comunicaciones del Departamento de Servicios Generales.

1. SOLICITUD

En sesión celebrada el 07 de noviembre del 2001, Artículo XLVII, el Consejo Superior, acordó trasladar a la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos del Departamento de Personal para estudio e informe el puesto de "Jefe Sección de Comunicaciones" adscrito al Departamento de Servicios Generales.

Igualmente a través del Oficio N°0823-SG/AI-2002 del 07 de junio del 2002 el Ingeniero Tobías Mena Aguilar, Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicita el estudio de ese mismo cargo, N°43630.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN

El Jefe del Departamento de Servicios Generales y el Director Ejecutivo conjuntamente emiten sus observaciones con respecto al informe N°132-DO-2001-B de la Sección de Desarrollo Organizacional, relacionado con el análisis de la organización, estructura y funcionamiento del Departamento de Servicios Generales e indican dentro de una de sus recomendaciones:

“... En lo que respecta a la plaza de Jefe de Sección Administrativa 4 adscrita a la Sección de Comunicaciones, corresponde a un puesto vacante, y no la utilizan en esa Sección, ni en la nueva Telemática, sino más bien en la “área de Arquitectura e Ingeniería” financiando una plaza de Ingeniero Eléctrico, por lo que se recomienda mantenerla en dicha área y dado que el Consejo Superior aprobó la estructura formal a requerir en el campo de las telecomunicaciones (Sección de Telemática asignada al Departamento de Informática), la mencionada plaza deberá reubicarse en forma definitiva en el área anteriormente citada, por lo que será necesario que la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos del Departamento de Personal, realice el estudio correspondiente para revalorar el puesto.”

3. ANTECEDENTES

Por considerarse de interés para el estudio se enuncian y transcriben acuerdos del Consejo Superior relativos a la Sección de Comunicaciones del Departamento de Servicios Generales.

- *Sesión del Consejo Superior No.10-96 del 01-02-1996, artículo CXIV*
- *Sesión del Consejo Superior No.74-98 del 22-09-1998, artículo XLIV*
- *Sesión del Consejo Superior No.65-99 del 17-08-1999, artículo LXXXIV*
- *Sesión del Consejo Superior No.92-99 del 18-11-1999, artículo XIX*
- *Sesión del Consejo Superior No.31-00 del 25-04-2001, artículo XXIX*
- *Sesión del Consejo Superior No.39-01 del 22-05-2001, artículo LXXXIX*
- ✓ *Se acuerda solicitar a los Departamentos de Informática, Planificación y Servicios Generales, que propongan en forma conjunta el proyecto de reestructuración del Departamento de Informática.*
- *Sesión del Consejo Superior No.60-01 del 31-07-2001, artículo XXV*

✓ *Se conoce el informe N°032-PI-2001 de la Sección de Proyección Institucional relacionado con la nueva estructura organizacional del Departamento de Informática.*

Las conclusiones fueron las siguientes:

✓ *La plaza de Jefe de la Sección de Telemática se recalifica como Jefe de Departamento 1.*

✓ *El Departamento de Informática continuará adscrito a la Dirección Ejecutiva y conformada por las Secciones de Apoyo a la Gestión Informática, Sistemas de Información, Telemática y Soporte Técnico.*

✓ *El Departamento de Servicios Generales dentro de su organización interna, asumirá el Servicio de Correos para lo cual deberá reasignar sus funciones.*

✓ *La plaza de Jefe de Comunicaciones se adscribe al Departamento de Servicios Generales.*

✓ *El Departamento de Personal realizará un estudio para reasignar la plaza vacante a Ingeniero Eléctrico (Jefe Sección de Comunicaciones).*

- *Sesión del Consejo Superior No.90-01 del 30-10-2001, artículo XLVII*

✓ *Se aprueba la nueva estructura formal del Departamento de Servicios Generales, y se solicita al Departamento de*

Personal hacer el estudio de la plaza de "Jefe de Sección de Comunicaciones".

4- METODOLOGÍA

Con el objetivo de profundizar en el presente estudio se consultaron las siguientes fuentes:

4.1- Escritas

Cuestionario de Clasificación y Valoración de Puestos

Ley Orgánica, Reglamentos y Procedimientos del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica

Manual de Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones

Manual Descriptivo de Clases del Poder Judicial

Manual de Especialidades de la Dirección General del Servicio Civil

Relación de Puestos del Poder Judicial del período 2002

4.2 –Orales

Entrevista con el Ingeniero Oscar Emilio Barrantes Alvarez, ocupante del cargo del Jefe de Sección de Comunicaciones", del Departamento de Servicios Generales.

Entrevista con el Ing. Tobías Mena Aguilar, Jefe del Departamento de Servicios Generales

5- CONDICIONES ACTUALES DEL PUESTO

| | |
|-------------------------------|--|
| N° del puesto | 43630 |
| Clasificación vigente: | Jefe Sección de Comunicaciones |
| Despacho adscrito: | Departamento de Servicios Generales |
| Ubicación física: | Área de Arquitectura e Ingeniería |
| Plaza Vacante: | Ocupado interinamente por el Ing. Oscar Emilio Barrantes Álvarez |

5.1 NECESIDAD DEL PUESTO

- De acuerdo al reciente estudio del Departamento de Planificación con relación a la nueva organización, estructura y funcionamiento del Departamento de Servicios Generales; consideró necesario que se supervisaran las obras eléctricas y mecánicas de la institución, tanto las instaladas como las que se estaban contratando, de ahí que se recomendó utilizar la plaza de Jefe de Comunicaciones.

5.2 De acuerdo con el cuestionario de clasificación, la observación directa y otras técnicas de análisis de puesto, se detallan las siguientes tareas y responsabilidades desempeñadas por el titular:

-Efectuar estudios preliminares eléctricos y mecánicos: Esto se hace con el objetivo de realizar aquellos estudios específicos necesarios para determinar las condiciones y características físicas y ambientales, y económicas, existentes en un determinado sitio o zona. Al realizar la visita en el sitio se verifica la necesidad y se previene por ejemplo el sobrecargar la instalación eléctrica o tener que realizar un nuevo sistema eléctrico o bien en el área de mecánica se verifica la viabilidad de realizar una nueva red de

agua potable, servidas o capacidad de los drenajes y tanques sépticos.

-Diseñar las remodelaciones eléctricas y mecánicas: Le corresponde diseñar los planos eléctricos según el edificio o zona a remodelar de acuerdo a las necesidades y a los requerimientos de cada oficina. Además conlleva la preparación de croquis y especificaciones del trabajo por realizar, indicando los materiales que han de emplearse y el método de fabricación a utilizar. Los diseños de las remodelaciones se hacen tanto a los locales alquilados como a los bienes propios de la institución.

-Inspeccionar las obras eléctricas y mecánicas: Debe vigilar durante el proceso de la ejecución de la obra, que se estén realizando de conformidad con las mejores normas de trabajo, los planos y las adecuadas especificaciones técnicas.

-Coordinar las obras eléctricas y mecánicas: Lo anterior tiene el objeto de verificar y garantizar que se conserve el criterio y la concepción original del proyecto. Por ejemplo en ocasiones tiene que coordinar con el área de mantenimiento las diferentes instalaciones, remodelaciones; y esporádicamente coordina trabajos de metalmecánica; como portones, trabajos de soldadura.

-Asesorar en la adjudicaciones : Colabora con el análisis y el estudio de las ofertas recibidas y las recomendaciones de la

adjudicación cuando así se lo solicitan. Por ejemplo en la compra de equipo tales como: cepillos eléctricos, ventiladores, UPS, equipo especializado para el Complejo de Ciencias Forenses.

-Firmar planos eléctricos: *Le corresponde firmar planos eléctricos los cuales contienen toda la información relativa a los proyectos eléctricos y que están respaldados por los cálculos que exige las normas establecidas por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.*

-Dirigir y colaborar con el proceso de instalación de equipo especializado: *Colabora con la instalación del equipo especializado que pertenecen a los laboratorios del Complejo Médico de Ciencias Forenses.*

6- El Ingeniero Tobías Mena Aguilar, Jefe del Departamento de Servicios Generales con relación al puesto en estudio nos señala:

El puesto objeto de estudio, de conformidad con las manifestaciones de la jefatura departamental ha sido orientado a las actividades de la supervisión de las obras eléctricas y mecánicas de la institución.

Don Tobías expresa la necesidad de que la institución requiere deseablemente de un Ingeniero electromecánico ya que tiene conocimientos teóricos y prácticos en ambos campos, preferiblemente con el grado universitario a nivel de licenciatura.

De lo anterior manifiesta, que actualmente en el "área de arquitectura e ingeniería" está conformada por tres "Supervisores de Construcción" dos de los cuales son arquitectos y un ingeniero civil por lo que estima que por equidad salarial se le puede ubicar dentro este grupo de "Supervisor de Construcciones" ya que puede observarse la similitud entre las tareas que actualmente realizan estos profesionales, eso sí cada uno en el área de su especialidad.

7- La relación salarial del "Supervisor de Construcciones" clasificado como Profesional 2 es la siguiente:

| Título del puesto | Cat. | Salario Base | Anual | Carrera Prof. | Dedicación Exc. | REFJ |
|--------------------------------|-------------|---------------------|--------------|----------------------|------------------------|-------------|
| Profesional 2 | 648 | ¢252.600 | ¢3.520 | 20 | 65% | 18% |
| Profesional 1 | 575 | ¢222.200 | ¢3.140 | 10 | 20% | 14% |
| Jefe Sección de Comunicaciones | 548 | ¢212.600 | ¢3.020 | - | - | 10% |

Fuente: Índice salarial del primer semestre del 2002

8 OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN

8.1 Con el objetivo de definir la naturaleza del puesto del petente se consultó el Manual de Especialidades de la Dirección General del Servicio Civil, del cual, a continuación se presenta el concepto de la especialidad de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica

✓ **Concepto de la Especialidad de Ingeniería Eléctrica**

Esta especialidad contempla actividades relativas al estudio e investigación de sistemas de instalaciones eléctricas, lo que implica la evaluación de las condiciones que se requieren para el funcionamiento de las instalaciones de producción y distribución de energía eléctrica, maquinaria y aparatos eléctricos de uso industrial y doméstico y de otros enseres eléctricos.

✓ **Concepto de la Especialidad de Ingeniería Mecánica**

Esta especialidad es aquella actividad orientada a dirigir, coordinar y supervisar labores de instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de funcionamiento mecánico. La actividad involucra la reparación y mantenimiento de equipos mecánicos, entre los que podemos citar: abanicos, bombas y turbinas hidráulicas, motores de combustión interna, sistemas de calefacción, ventilación, refrigeración y otros.

8.2 *La Organización Internacional del Trabajo, a través de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones, enuncia las siguientes las tareas de los Ingenieros Eléctricos e Ingenieros Mecánicos:*

✓ **Ingenieros Eléctricos**

-proyectar sistemas de producción transmisión y distribución de energía eléctrica y asesorar la respecto.

-especificar métodos de instalación o utilización, materiales y normas de calidad, y dirigir en caso necesario parte de los trabajos pertinentes en edificios.

-establecer normas y procedimientos de control para garantizar el eficaz funcionamiento y la seguridad de sistemas de producción y distribución, motores y equipos eléctricos.

✓ Ingenieros Mecánicos

-proyectar sistemas y equipos de ventilación y refrigeración, y asesorar al respecto.

-establecer normas y procedimientos de control para garantizar el eficaz funcionamiento y la seguridad de máquinas, mecanismos, herramientas, motores, dispositivos, instalaciones.

-estudiar aspectos tecnológicos de determinados materiales, productos o procesos, y asesorar al respecto.

9- CONCLUSIONES

9.1- *En el presente estudio se analiza el puesto N°43630 clasificado actualmente bajo el nombre "Jefe Sección de Comunicaciones" el cual a la fecha se encuentra vacante a razón de que el Departamento de Planificación modificó la estructura, organización y funcionamiento, pues se determinó la necesidad de supervisar los sistemas eléctricos y mecánicos del Poder Judicial.*

9.2 El puesto N°43630 le corresponde la supervisión de las obras electromecánicas tanto las instaladas como las que se han contrato en toda la institución.

9.3- Ahora bien dentro de los sistemas eléctricos le corresponde supervisar las plantas de energía monofásicas y trifásicas, protectores para una calidad de energía (supresores de transitorios), estudio de la calidad de la red eléctrica, mantenimiento de las barras de transformadores, iluminación, instalación de equipos de aire acondicionado, instalación de equipo de laboratorio.

Dentro de las obras mecánicas le corresponde supervisar los sistemas contra incendio, sistemas de aire acondicionado, sistemas de aire acondicionado de precisión, sistemas de aguas servidas (aguas negras, aguas jabonosas, aguas de salida) drenajes, sistemas de agua potable, sistemas de tuberías para químicos, ascensores (parte mecánica), sistemas de extracción, sistemas de bombas para agua potable (nivel freático).

9.4- El puesto en análisis se asemeja en las responsabilidades y demás exigencias con los puestos de supervisor de construcciones, clasificados como Profesional 2, según se puede verificar en siguiente cuadro:

| Puesto No.43630 | Supervisor de Construcciones |
|--|---|
| Naturaleza del trabajo | Naturaleza del trabajo |
| Ejecución de actividades de supervisión y asesoramiento sobre proyectos eléctricos y mecánicos. | Ejecución de actividades profesionales para la supervisión de construcciones, revisión de ofertas, planos y contratos de mantenimiento y edificación de obras a cargo del Departamento de Servicios Generales. |
| TAREAS | TAREAS |
| <p>-Efectuar estudios preliminares eléctricos y mecánicos; revisar las condiciones y otras características del lugar donde se instalarán las obras.</p> <p>-Inspeccionar las obras eléctricas y mecánicas con el fin de determinar si se ejecutan de acuerdo con lo establecido</p> <p>-Coordinar las obras eléctricas y mecánicas, con otros funcionarios, oficinas o contratistas.</p> <p>-Asesorar en las adjudicaciones de equipo u obras eléctricas.</p> <p>-Diseñar las remodelaciones eléctricas y mecánicas y efectuar cálculos de</p> | <p>-Revisar y estudiar ofertas, planos y contratos de servicios de mantenimiento y construcción de obras con el fin de formular las recomendaciones pertinentes.</p> <p>-Inspeccionar locales construidos y en proceso con fines diversos y emitir las recomendaciones correspondientes.</p> <p>-Inspeccionar y supervisar la ejecución de trabajos de remodelación, mantenimiento y construcción de edificios.</p> <p>-Participar y asesorar en la materia de su especialidad a las instancias que así lo requieran.</p> <p>-Efectuar cálculos de materiales, costos</p> |

| | |
|---|---|
| <p>materiales.</p> <p>-Firmar planos y otros documentos similares.</p> <p>-Rendir informes técnicos.</p> <p>-Dirigir y colaborar con el proceso de instalación de equipo especializado.</p> | <p>y presupuestos para remodelaciones, trabajos de mantenimiento y construcción de edificios.</p> <p>-Firmar planos y otros documentos propios de su actividad profesional.</p> |
|---|---|

9.5- La Organización Internacional del Trabajo, a través de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones, los ingenieros eléctricos y los ingenieros mecánicos los incluye en el grupo 2 de Profesionales científicos e intelectuales, cuyas tareas principales requieren para su desempeño conocimientos profesionales de alto nivel.

9.6- De los numerales anteriores se concluye que, de acuerdo a las exigencias actuales, el puesto requiere que el titular del ostente el grado de licenciatura en Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Electromecánica.

10- Recomendaciones

10.1- Reclasificar el puesto N°43630 de "Jefe de Sección de Comunicaciones" e incluirlo en la "clase ancha" de Profesional 2 especialidad en supervisión de obras electromecánicas, pues con

base en la reestructuración del Departamento de Servicios Generales, se modificó el ámbito de sus competencias, lo cual requiere conocimientos profesionales a nivel de licenciatura en ingeniería eléctrica o ingeniería electromecánica.

10.2- *La reclasificación rige a partir del momento en que exista contenido presupuestario.*

10.3 - *A continuación se detalla el cálculo del costo de la reclasificación.*

| <i>Componentes salariales</i> | <i>Categoría 548 Clase actual</i> | <i>Categoría 648 Clase propuesta</i> | <i>Diferencias salariales</i> |
|--|--|---|--|
| | <i>Jefe Sección de Comunicaciones</i> | <i>Profesional 2</i> | |
| Salario base | ¢212.600 | ¢252.600 | ¢40.000 |
| Ded. Exclusiva/Prohibición REFJ | - | ¢164.190 | ¢164.190 |
| Carrera Profesional Anuales | ¢21.260 | ¢45.468 | ¢24.208 |
| Total | - | ¢19.400 | ¢19.400 |
| Cargas Sociales | ¢6.040 | ¢7.040 | ¢1.000 |
| Total mensual | | | <u>¢248.798</u> |
| Total anual | | | <u>¢103.923</u> |
| | | | <u>¢325.721</u> |
| | | | <u>¢4.232.652</u> |

Se acordó: *Aprobar en todos sus extremos el informe del Departamento de Personal.*

ARTICULO VI

*Se conoce el informe RS-CP-794-2002 de la Sección de Reclutamiento y Selección, para que se autorice el nombramiento interino de la señora **Patricia Mora Córdoba** en el puesto de Secretaria Ejecutiva de la Sala Constitucional pese a que no posee el título de secretaria.*

Indica el Magistrado Adrián Vargas que se inhibe de conocer el presente caso por tratarse de la Sala Constitucional de la cual forma parte.

El informe señala:

GESTION:

Mediante oficio PSC-00171-002 con fecha 6 de agosto en curso, el Lic. Luis Fernando Solano Carrera, Presidente de la Sala Constitucional, solicita que se someta a conocimiento del Consejo de Personal el nombramiento interino de la señora Patricia Mora Córdoba, en la plaza vacante de Secretaria Ejecutiva.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. *De acuerdo con el Manual Descriptivo de Clases que maneja este Poder. los requisitos para el puesto de secretaria son:*

➤ *Graduado de un Colegio Técnico Profesional con especialidad en Secretariado Ejecutivo; o Título de Bachiller en Educación Media y título en Secretariado Ejecutivo.*

- *Considerable experiencia en labores difíciles de secretariado.*
- *Preparación equivalente, cuando se considere conveniente por la naturaleza del puesto, a juicio del Consejo de Personal.*

2. *La plaza N° 108551 de secretaria ejecutiva de la Sala Constitucional, a la fecha se encuentra vacante y ha sido ocupada en forma interina por la señora Mora Córdoba en forma continua desde el 03-06-02; el último nombramiento tramitado abarca hasta el 31 de agosto del año en curso.*

3. *La situación académica y laboral de la señora Mora Córdoba, es la siguiente:*

3.1 *Carece del primer requisito en sus dos modalidades alternas.*

3.2 *Dentro de su expediente personal constan los siguientes certificados y cursos:*

- *Curso Mecanografía stenocript*
- *Curso de informática (Escuela Judicial)*
- *Certificado de Propedéutico de Ciencias Sociales (UNA)*

3.3 *Ingresó en propiedad el 01-06-81 como oficinista 2 en la Sección Clínica Forense, posteriormente asciende al cargo de secretaria 1 del Depto. Medicina Legal desde el 01-08-86 hasta el 01-10-96 fecha en que es nombrada en su puesto actual de Auxiliar Judicial 3-B (antiguo escribiente 2 G-7) en la Sala Constitucional.*

3.4 *Su calificación de servicios en el último período evaluado es de 100%.*

3.5 *Dentro de sus registros laborales no constan suspensiones ni correcciones disciplinarias.*

RECOMENDACIÓN:

La Sección de Reclutamiento y Selección recomienda aprobar la presente gestión en virtud de la amplia trayectoria de la señora Mora Córdoba dentro de esta Institución en puestos secretariales, además de que su desempeño laboral en la Sala Constitucional es avalado por su superior, tanto en su plaza en propiedad como en los interinazgos que ha realizado en el cargo de Secretaria Ejecutiva.

Se acordó: *Considerar como preparación equivalente para el puesto de Secretaria Ejecutiva la experiencia adquirida por la señora Mora Córdoba en dicho cargo, por lo tanto se aprueba el informe del Departamento de Personal.*

ARTICULO VII

*Se conoce el informe CV-224-2002 de la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, sobre la solicitud del **Licenciado Martín Hernández Serrano**. El informe señala:*

1. Gestiones

*1.1. En oficio recibido el 27 de febrero del 2002, el señor **Martín Hernández Serrano**, cédula **01-726-721**, solicita el reconocimiento del grado académico de Maestría en Administración, otorgado por la Universidad de las Ciencias y el Arte Federada de Costa Rica, según certificación de fecha 26 de febrero del presente año.*

2. Antecedentes

2.1. El 30 de octubre del 2000, un grupo de servidores del Departamento de Informática, entre ellos el Lic. Martín Hernández Serrano, presentan una solicitud al Jefe del Departamento de Personal sobre el interés de cursar la Maestría en Administración en la Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica.

2.2. El Consejo de Personal en sesión del 23 de noviembre del 2000, conoce el informe CV-443-2000 de la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos del Departamento de Personal, relacionado con la gestión mencionada en el punto 2.1. la cual en todos sus extremos y dice:

“Convendría reconocer como grado académico primario la Maestría en Administración Profesional, de las Ciencias y el Arte de la Universidad de Costa Rica, para quienes ocuparan puestos de **Jefe de Sección Administrativa 4 ((Secciones Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas, Control, Evaluación y Aseguramiento de Calidad ; y Soporte Técnico)** o bien Jefe Departamento Administrativo 2 en el área de Informática. Si algunos de los profesionales solamente tienen el grado académico de Licenciatura en Informática se le reconocería la diferencia de 20 puntos adicionales. Si se diera el caso que el profesional ya ostenta una maestría, esta otra se le tomaría como una adicional, otorgándosele 11 puntos .

Los demás casos, como el de los petentes, estarían sujetos a que llegaran a ocupar una jefatura como las citadas en el numeral 9.1.”

3. Normativa vigente:

3.1. Objetivos fundamentales del plus :

“Artículo 2º.-La Carrera Profesional tiene como objetivos básicos:

- a) Estimular la superación de los profesionales judiciales, con el fin de que puedan ofrecer un mejor servicio en la administración de justicia.*
- b) Fomentar el aporte intelectual de los profesionales judiciales mediante la producción de publicaciones relacionados con su profesión.*
- c) Retener en la función Judicial a los profesionales mejor calificados con los cuales el Poder Judicial pueda ejercer las*

funciones que la Constitución Política y la ley Orgánica le señalen.”

3.2. El Reglamento de Carrera Profesional, Capítulo V de los Requisitos para optar por el beneficio, en su artículo 12°; establece que los grados académicos que presenten los profesionales deben de estar relacionados directamente con la disciplina a que pertenece el cargo que ocupa en la Institución.

4. Condición del solicitante

| Nombre: | Requisito: | Perfil de la Clase : |
|--|---|--|
| Martín Hernández Serrano | Licenciatura en "Ciencias de la Computación o Bachillerato o cuarto año universitario aprobado en Computación o Informática y haber aprobado cursos que lo capaciten para el desempeño del cargo. | Debe requerir de los conocimientos de computación e informática además dentro de sus labores le corresponde analizar, diseñar y programación de sistemas de procesamiento electrónico de datos y coordinación de equipos de trabajo entre otros. |
| Puesto: Profesional en Informática 2 | Incorporado al colegio profesional respectivo cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional. | |
| Condición : Propietario desde 16 diciembre de 1993 | Considerable experiencia en labores de análisis, diseño y programación de sistemas y en manejo de personal. | |
| Oficina: Sección Soporte Técnico | | |

Fuente: *Sistema Integrado de Personal
Manual de Clasificación y Valoración de Puestos*

5. Consideraciones Generales

5.1. *Conviene mencionar que el señor Martín Hernández Serrano, en adición a su gestión presentó un oficio con fecha del 13 de mayo del presente año, el cual cuenta con el visto bueno del Lic. Rafael Ramírez López Jefe del Departamento Tecnología de Información, con el fin de justificar que el grado académico de Maestría en Administración es de gran beneficio para la Institución pues dada la naturaleza de su trabajo en el campo de la informática, especialmente en el área de administración de redes y bases de datos, pues dice haber sufrido algunos cambios.*

5.2. *Los cambios a los que se refiere son referente a la plataforma y administración de redes instaladas dentro de la institución según el modelo de desarrollo que se viene impulsando en el ámbito informático administrativo en el la Institución. Además menciona que a raíz de los cambios surgieron nuevas tareas y procedimientos administrativos entre ellas:*

❖ *Administrar cuentas de usuario, que incluye todo lo relacionado con el aseguramiento de los niveles de acceso y el mantenimiento permanente.*

- ❖ *Administrar los servicios que brinda la red a los usuarios tales como: acceso remoto, impresión, correo , replicación y web.*
- ❖ *Planificar, revisar y actualizar los esquemas de seguridad de la red.*
- ❖ *Diagnosticar y resolver problemas que puedan presentarse en la administración de la red. Definir y proponer procedimientos generales para administrar los usuarios conectados a la red de los circuitos judiciales.*
- ❖ *Crear, implementar y administrar las políticas para el entorno de red, usuarios y servicios.*
- ❖ *Velar por el adecuado funcionamiento de las aplicaciones y los servicios en el entorno de red y usuarios adscritos al sistema.*
- ❖ *Monitorear la capacidades de los equipos servidores, el volumen de usuarios que soportan y con esto determinar la necesidades de nuevos servidores.*
- ❖ *Investigar sobre los productos disponibles en el mercado y tendencias en lo referente a la administración de usuarios y plataforma tecnológica.*

Por lo cual concluye que en cada función debe ejecutar labores administrativas de coordinación, planificación, ejecución, desarrollo y otras.

5.3. *Con el propósito ubicar el grupo ocupacional que debe tener el puesto de "Profesional en Informática ", se consultó el libro de*

Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones de la Oficina Internacional del Trabajo de Ginebra en donde los ubica en el grupo de profesionales científicos e intelectuales.

Estos Profesionales de la Informática comprende actividades como:

“investigar, planificar, perfeccionar y desarrollar las informaciones obtenidas mediante el uso de ordenadores o computadoras y la creación , producción, racionalización, diseño y control de sistemas, equipos e instalaciones informáticas y de soportes y programas lógicos para la utilización de computadoras u ordenadores, así como los principios y métodos pertinentes y desarrollan y mantienen diccionarios de datos y sistemas de gestión de datos para garantizar la validez e integridad de la información registrada por medios informáticos”

5.4. *También se estimo conveniente consultar el Manual de Especialidades del Servicio Civil, para determinar cuales carreras eran atinentes con aquellos puestos que realizaran tareas como: coordinar, supervisar ejecutar y controlar los procesos de unidades referidas al seguimiento de los trabajos que entran y salen del computador, tramitar y entregar, a los usuarios internos, los trabajos ya procesados; subordinar las instrucciones de secuencia correspondientes para cada trabajo que ingresa al computador se tiene que deben ser:*

- *Técnico Medio en el área de computación*
- *Carreras del área de la computación o la informática.*
- *Enseñanza de la Computación y la Informática*

5.4. *Adicionalmente se tiene que el Programa de la Maestría en Administración, de la Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica es el siguiente:*

| I CUATRIMESTRE | II CUATRIMESTRE | III CUATRIMESTRE |
|--|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • <i>Teoría de la Planificación</i> • <i>Seminario de Gestión Estratégica Empresarial</i> • <i>Análisis y Diseño de Estructuras Administrativas</i> • <i>Política Económica</i> | <ul style="list-style-type: none"> • <i>Metodología de la Investigación</i> • <i>Teoría de la Organización</i> • <i>Estrategia de mercado y conducta del consumidor</i> • <i>Gestión de Recursos Humanos</i> | <ul style="list-style-type: none"> • <i>Trabajo Final de Graduación</i> |

6. Conclusiones

6.1. *El licenciado Martín Hernández Serrano, ocupa el puesto "Profesional en Informática 2", en la Sección de Soporte Técnico, solicita el reconocimiento del grado académico de Maestría para efectos del plus de carrera profesional.*

6.2. *Entre las tareas que debe desarrollar el petente están dirigidas a realizar investigaciones acerca de los principios y métodos informáticos, incluidos los sistemas de comunicación y tratamientos de datos e informaciones; la planificación, la proyección, la producción y el control de las computadoras; el desarrollo y mantenimiento de los programas y soportes lógicos, la estructura y sistematización de datos, las bases de datos, mantener actualizados y en buen funcionamiento los diccionarios de datos para garantizar*

la validez e integridad de la información registrada por los medios informáticos.

6.3. Por la naturaleza del puesto que ocupa actualmente el petente, la formación académica esta orientada directamente con las ciencias de la informática. Por consiguiente la maestría en Administración tiene poca relación con el puesto, pues difiere de los énfasis deseables para el cargo que ocupa.

*6.4. Al respecto cabe señalar que el Consejo de Personal en sesión del 23 de noviembre del 2000, se había pronunciado sobre la gestión que realizó un grupo de profesionales del Departamento de Informática, quienes solicitaban que de presentar un reconocimiento de una Maestría en Administración de la Universidad de la Ciencias y Arte, para efectos de carrera profesional solo se reconocerá a profesionales que ocupen puestos de jefaturas tales como **Jefe de Sección Administrativa 4 ((Secciones Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas, Control, Evaluación y Aseguramiento de Calidad; y Soporte Técnico)** o bien Jefe Departamento Administrativo 2 en el área de Informática.*

6.5. Además el Reglamento de Carrera Profesional, es muy claro en decir que para reconocimientos de grados adicionales solo se reconocerá aquellos que tengan atinencia con el cargo que ocupa.

Recomendaciones

En base a las anteriores conclusiones se recomienda denegar la gestión presentada por el licenciado Martín Hernández Serrano pues el Consejo de Personal fue claro en establecer que solo se reconocerá a aquellos profesionales que ocupen puestos de Jefe de Sección Administrativa 4 (Sección Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas, Control, Evaluación y Aseguramiento de Calidad y Soporte Técnico) o Jefe de Departamento Administrativo 2 en el área de Informática, además si bien debe realizar labores administrativas, estas son las normales que se derivan de cualquier actividad profesional.

*Luego de revisado el informe del Departamento de Personal, así como lo ya resuelto por este Consejo en sesión del 23 de noviembre de 2000 mediante informe CV-443-2000 **se acordó:** denegar la solicitud de reconocimiento al señor Hernández Serrano debido a que existe poca relación con las tareas sustantivas del cargo.*

ARTICULO VIII

*De conformidad con lo que establece los artículos 11 y 12 del Estatuto de Servicio Judicial (Ley N° 5155 del 10 de enero de 1973) el Master Francisco Arroyo somete a consideración de este Consejo la apelación planteada por la Licenciada **Karen Rojas Paniagua** contra la comunicación N° RS-808-2002.*

El Master Arroyo Meléndez se inhibe de conocer el presente asunto de conformidad con lo que establecen los citados artículos.

La apelación de la Licenciada Rojas Paniagua señala:

“Quien suscribe, Licenciada Karen Rojas Paniagua, cédula de identidad número 1-495-129, de la manera más atenta y respetuosa, me permito recurrir la resolución o decisión administrativa número RS808-2002, de fecha 20 de agosto del 2002, suscrita por el Licenciado Javier Sánchez Medrano, Jefe del Departamento de Reclutamiento y Selección; y refrendada por el Licenciado Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal. Mediante la cual se me responde la misiva fechada el día 19 de agosto de 2002, en la que solicité la acreditación de la inscripción para la realización del examen de FISCAL AUXILIAR, O EN SU DEFECTO, QUE SE ME DE POR APROBADO EL MISMO CON UNA NOTA DE 80%. Indicándoseme que de la revisión minuciosa de los documentos relativos a esta convocatoria no existe registro de la comunicación que yo indico, por tanto no es posible acceder a mi petición.

Las razones que me llevan a cuestionar esa decisión son:

La decisión, como acto administrativo, no es clara. Cuando hice mi gestión de reclamo señalé que el sábado diecisiete de agosto del año dos mil dos, me apersoné de manera responsable a realizar el examen de Fiscal Auxiliar, y me encontré con la sorpresa de que no aparecía en lista de oferentes, lo que motivó que se me impidiera realizar la prueba.

Ante tal eventualidad envié el reclamo respectivo al Departamento de Personal adjuntando la prueba idónea que respalda mi dicho. Sin embargo, al recibir la respuesta del citado Departamento no se hace mención alguna a la documentación aportada.

Es por ello que nuevamente atendiendo a razones de justicia y a equidad acudo ante el **órgano administrativo** correspondiente a reclamar mi derecho de que se me apruebe el examen con una nota mínima de 80%, dado que la recurrente no fue la que provocó el hecho de no aparecer

en la lista de oferentes. Subsidiariamente solicito que, se me realice el mismo examen ya confeccionado, que por razones de equidad, así debe ser en relación con los demás oferentes. Finalmente solicito que se me realice examen escrito en condiciones idénticas a los oferentes que ya realizaron la prueba.

PRUEBA:

Como prueba apporto: a) la nota de fecha 6 de agosto del 2000 en la que solicité ser incluida en la lista de oferentes, en el examen del 17 de agosto dado que cumplía con todos los demás requisitos. B) La boleta de recibo del fax en el Departamento de Personal. En este sentido el Departamento de Telemática a petición mía y por intermedio del Director Administrativo Lic. Alfredo Jones se me está confeccionando un comunicado en donde se acredita que efectivamente ese fax al que yo he hecho mención, fue recibido en el DEPARTAMENTO DE PERSONAL. Apporto el reclamo de fecha 19 de agosto y finalmente la resolución RS 808-2000 mediante la cual se me negaron las peticiones."

Luego de una valoración de los argumentos dados por la señora Rojas Paniagua así como de los antecedentes que constan en el Departamento de Personal, debe indicarse que no existe una prueba contundente que demuestre que el documento que ingresó al Departamento de Personal fuera efectivamente la solicitud de participación de la Licenciada Rojas Paniagua. No obstante lo anterior y en aras de promover la mayor participación de los profesionales en el citado concurso, se estima conveniente acceder a la reposición del examen. No obstante lo anterior se deniega que el examen que se realizará a la Licda. Rojas Paniagua sea el mismo ya confeccionado, ya que en este caso se estaría violentando el principio de equidad e igualdad en relación con los demás participantes. El

Tribunal Examinador deberá confeccionar una nueva prueba que reúna las mismas condiciones de complejidad del examen ya realizado.

Se declara firme el acuerdo.

ARTICULO IX

El Consejo de Personal en sesión celebrada el 26 de febrero último artículo X tomó el siguiente acuerdo:

“La Licenciada **Alicia Bogarín Parra** Directora de la Dirección Nacional de Notariado en Oficio DNN-109-02 indica:

“En apego a los procedimientos establecidos, me permito solicitar respetuosamente se sirvan autorizar la asignación de becas económicas del cien por ciento, a los siguientes servidores profesionales en Derecho de este despacho, en la Maestría en Derecho Notarial y Registral, impartida por la Universidad de Costa Rica:

- Everardo Chaves Ortiz
- Rosibel Lobo Zúñiga
- Juan Carlos Granados Vargas
- Lucía Trejos Abarca

La anterior petición tiene sustento económico en el Presupuesto Extraordinario de esta Dirección, aprobado mediante Ley N° 8182, en la que se destinaron en la partida 6 TRANSFERENCIA CORRIENTES, subpartida 604 BECAS, un total de cinco millones de colones exactos, para el pago de la maestría antes indicada.

De conformidad con el documento adjunto de la Universidad de Costa Rica, la maestría tiene una duración de dos años, se impartirá en horario vespertino por lo cual no se requerirá de permiso con goce de salario y el costo total de los cursos asciende a un millón ciento setenta mil colones, que para los cuatro funcionarios alcanzaría un total de cuatro millones seiscientos ochenta mil colones.

Por otro lado, cabe denotar la importancia de que servidores de este despacho se formen a nivel de maestría en Derecho Notarial y Registral, considerando que nuestra visión está orientada a:

“Promover una educación continua notarial que permita determinar, divulgar y recatar el rango de la función notarial y su ejercicio, en relación con la naturaleza jurídica de la función pública ejercida privadamente.”

La misma está siendo concordante con el Código Notarial, que establece a partir del 2003 la preparación de los nuevos notarios con una especialidad en Derecho Notarial y Registral, para optar a su debida autorización para el ejercicio, es así como dentro de nuestro Plan Estratégico también, se tiene proyectado impartir cursos sobre la especialidad que le permitan a los o las notarias autorizados bajo el anterior régimen certificar sus conocimientos por medio de cursos de actualización, que podrían realizarse por los mismos funcionarios del despacho, con el objeto de promover la educación continua notarial y así mejorar el servicio público que ofrecen los notarios públicos del territorio nacional.”

Manifiesta el Lic. Arroyo que de la revisión preliminar del Sistema Integrado de Personal se tiene que:

→ *Lic. Everardo Chaves Ortiz: ingresó en propiedad al Poder Judicial desde el año 1991, y que del 01 de junio del 2000 fue nombrado como Abogado Asistente 3 en dicha Dirección.*

→ *Licda. Rosibel Lobo Zúñiga: adquirió su propiedad en octubre de 1991 y su puesto en propiedad es de Auxiliar Judicial 3-B.*

→ *Lic. Juan Carlos Granados Vargas: es un funcionario interino nombrado como Abogado Asistente 3 hasta el 30 de marzo del año en curso.*

→ *Licda. Lucía Trejos Abarca: fue nombrada en propiedad a partir del 01 de octubre de 2001 como Auxiliar Administrativo 1.*

Señala además el Lic. Francisco Arroyo que según información suministrada por la Sección de Reclutamiento y Selección en este momento está en trámite el concurso N° 003-2002 de cinco plazas para el puesto de Abogado Asistente 3.

Señala la Licda. Ana Luisa Meseguer que para resolver este asunto es necesario conocer el procedimiento seguido en la selección de estos cuatro candidatos. Si existió comunicación a los funcionarios del Juzgado y la Dirección de Notariado, si la universidad ha admitido a otros candidatos, así como confirmar la información relativa a quiénes son empleados en propiedad, ya que no existe posibilidad de becar a funcionarios interinos.

*Luego de un amplio intercambio de criterios **se acordó:***

a) Solicitar al Departamento Financiero Contable que certifique si la Dirección Nacional de Notariado posee recursos en la Subpartida 604 becas, así como se certifique si existe autorización para utilizar dichos recursos en distintos períodos presupuestarios, tal y como se señala el oficio de cita.

b) Solicitar a la Licda. Alicia Bogarín Parra un informe en relación con el procedimiento seguido para la selección de los candidatos."

Con base en los antecedentes indicados, y considerando que en sesión N° 033-2002 del 14 de mayo de 2002 artículo IV el Consejo Superior aprobó los nombramientos en propiedad de los Licenciados Rosibel Lobo Zúñiga, Juan Carlos Granados Vargas y Lucía Trejos Abarca, el Máster Arroyo indica que el Consejo de

Personal debe resolver la gestión de la Licenciada Alicia Bogarín Parra.

*Luego de un intercambio de criterios **se acordó**: Comunicar a la Corte Plena que en criterio de este Consejo no existe objeción en que la Dirección Nacional de Notariado conceda la asignación de becas económicas para el pago de la Maestría en Derecho Notarial y Registral en la Universidad de Costa Rica a los citados servidores, en el entendido de que la Maestría se impartirá en horario vespertino y que no se requiere de licencia con goce de sueldo.*

Los recursos de dicha erogación se encuentran presupuestados dentro de los propios de dicha Dirección.

En caso de aprobarse esta gestión tendrá efecto sobre el monto que resta por pagar al momento de tomar este acuerdo.

ARTICULO X

*Se conoce el Informe CV-379-2002 sobre la solicitud del Bachiller **Carlos Eduardo Durán Mena** Oficial de Investigación a.í. en la Delegación Regional de Ciudad Neily, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Mediante nota de fecha 18 de febrero del presente año, el Bachiller Carlos Eduardo Durán Mena, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su ascenso interino

como Oficial de Investigación en la Delegación Regional de Ciudad Neily. Los períodos abarcan del 01 de enero al 28 de febrero y del 01 de julio al 31 de agosto del 2002.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 *El interesado se encuentra nombrado interinamente como Oficial de Investigación. y cumple con los requisitos citados en el numeral 3.*

2.2 *En virtud de lo expuesto procede reconocer al Bachiller Carlos Eduardo Durán Mena el 20% sobre el salario base de la clase Oficial de Investigación, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

2.3 *Rige del 22 al 28 de febrero, del 01 de julio al 31 de agosto del 2002 y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y en puestos de similar naturaleza. Se sugiere elaborar contrato abierto.*

Se acordó: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XI

*Se conoce el Informe CV-380-2002 sobre la solicitud del Bachiller **Miguel Ovares Chavarría** Profesional 1 en el Departamento Financiero Contable, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Con nota fechada 14 de agosto último, el Bachiller Miguel Ovares Chavarría gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Profesional 1 en el Departamento Financiero Contable, durante el período que va del 13 al 27 de agosto del 2002.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. El interesado se encuentra nombrado en forma interina como Profesional 1 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.

2.2. En virtud de lo expuesto se procede a reconocer al Bachiller Miguel Ovares Chavarría el 20% sobre el salario base de la clase Profesional 1, por concepto de Dedicación Exclusiva.

2.3. Rige del 14 al 27 de agosto del 2002 y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y en puestos de similar naturaleza. Se sugiere elaborar contrato abierto.

***Se acordó:** Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XII

*Se conoce el Informe CV-381-2002 sobre la solicitud del Licenciado **Luis Guillermo Vásquez Ureña** Profesional 2 en el Departamento Financiero Contable, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Con nota fechada 13 de agosto último, el Licenciado Luis Guillermo Vásquez Ureña, Profesional 2 del Departamento Financiero Contable, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Profesional 2. El período de nombramiento abarca del 01 de junio al 30 de noviembre del 2002.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 *El interesado se encuentra nombrado en forma interina como Profesional 2 y cumple con los requisitos indicados en el numeral 3.*

2.2. *En virtud de lo expuesto se procede a reconocer al Licenciado Luis Guillermo Vásquez Ureña el 65% sobre el salario base de la clase Profesional 2 por concepto de Dedicación Exclusiva.*

2.3. *Rige del 13 de agosto al 30 de noviembre del 2002 y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y en puestos de similar naturaleza. Se sugiere elaborar contrato abierto.*

Se acordó: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XIII

*Se conoce el Informe CV-382-2002 sobre la solicitud del Bachiller **Víctor Hugo Chaves Chavarría** Oficial de Investigación en la Subdelegación Regional de Aguirre y Parrita, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Mediante nota de fecha 13 de agosto del presente año, el Bachiller Víctor Hugo Chaves Chavarría, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su cargo en propiedad como Oficial de Investigación en la Subdelegación Regional de Aguirre y Parrita.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 *El interesado se encuentra nombrado en propiedad como Oficial de Investigación. y cumple con los requisitos citados en el numeral 3.*

2.2 *En virtud de lo expuesto procede reconocer al Bachiller Víctor Hugo Chaves Chavarría el 20% sobre el salario base de la clase Oficial de Investigación, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

2.3 *Rige a partir del 13 de agosto del 2002 y cuando ocupe puestos de similar naturaleza. Se sugiere elaborar contrato abierto.*

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XIV

Se conoce el Informe CV-383-2002 sobre la solicitud del Bachiller **Marvin Angulo Díaz** Analista en Criminología. en la Delegación Regional de Ciudad Neily, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

1. GESTIÓN

Mediante nota de fecha 26 de junio último, el Bachiller Marvin Angulo Díaz, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su cargo en propiedad como Analista en Criminología en la Delegación Regional de Ciudad Neily.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. El interesado se encuentra nombrado en propiedad como Analista en Criminología y cumple con los requisitos citados en el numeral 3.

2.3 En virtud de lo expuesto procede reconocer al Bachiller Marvin Angulo Díaz el 20% sobre el salario base de la clase Analista en Criminología, por concepto de Dedicación Exclusiva.

2.3 Rige a partir del 05 de julio del 2002 y cuando ocupe puestos de similar naturaleza. Se sugiere elaborar contrato abierto.

Se acordó: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XV

*Se conoce el Informe CV-384-2002 sobre la solicitud del Licenciado **José Antonio Bravo Gutiérrez** Supervisor de Servicio en la Oficina de Planes y Operaciones, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Mediante nota de fecha 07 de agosto del presente año, el Licenciado José Antonio Bravo Gutiérrez, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Supervisor de Servicio en la Oficina de Planes y Operaciones del 01 al 31 de agosto del 2002.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 *El interesado se encuentra nombrado interinamente como Supervisor de Servicio y cumple con los requisitos citados en el numeral 3.*

2.2 *En virtud de lo expuesto procede reconocer al Licenciado José Antonio Bravo Gutiérrez el 20% sobre el salario base de la clase Supervisor de Servicio, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

2.3 *Rige del 07 al 31 de agosto del 2002 y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y en puestos de similar naturaleza. Se sugiere elaborar contrato abierto.*

Se acordó: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XVI

*Se conoce el Informe CV-385-2002 sobre la solicitud del Licenciado **Minor Mendoza Cascante** Profesional 2 en el Juzgado de Tránsito de San José, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Con nota fechada 09 de agosto último, el Licenciado Minor Mendoza Cascante, Profesional 2 del Juzgado de Tránsito de San José, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Profesional 2. El período de nombramiento abarca del 08 de agosto al 07 de noviembre del 2002.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 *El interesado se encuentra nombrado en forma interina como Profesional 2 y cumple con los requisitos indicados en el numeral 3.*

2.2. En virtud de lo expuesto se procede a reconocer al Licenciado Minor Mendoza Cascante el 65% sobre el salario base de la clase Profesional 2 por concepto de Dedicación Exclusiva.

2.3. Rige del 12 de agosto al 07 de noviembre del 2002 y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y en puestos de similar naturaleza. Se sugiere elaborar contrato abierto.

***Se acordó:** Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XVII

*Se conoce el Informe CV-386-2002 sobre la solicitud del Bachiller **Eligio Jiménez Montoya** Analista en Criminología en la Sección de Delitos Económicos y Financieros, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Mediante nota de fecha 01 de agosto último, el Bachiller Eligio Jiménez Montoya, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Analista en Criminología en la Sección de Delitos Económicos y Financieros por el período del 01 de agosto al 30 de setiembre del 2002.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. El interesado se encuentra nombrado interinamente como Analista en Criminología y cumple con los requisitos citados en el numeral 3.

2.3 En virtud de lo expuesto procede reconocer al Bachiller Eligio Jiménez Montoya el 20% sobre el salario base de la clase Analista en Criminología, por concepto de Dedicación Exclusiva.

2.3 Rige del 01 de agosto al 30 de setiembre y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y en puestos de similar naturaleza. Se sugiere elaborar contrato abierto.

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XVIII

*Se conoce el Informe CV-387-2002 sobre la solicitud del Licenciado **Carlos Herrera Solís** Oficial de Investigación en la Sección de Homicidios, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Mediante nota de fecha 05 de agosto último, el Licenciado Carlos Herrera Solís, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Oficial de

Investigación en la Sección de Homicidios, por el período del 01 al 31 de agosto del 2002.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 *El interesado se encuentra nombrado interinamente como Oficial de Investigación y cumple con los requisitos citados en el numeral 3.*

2.2 *En virtud de lo expuesto procede reconocer al Licenciado Carlos Herrera Solís el 20% sobre el salario base de la clase Oficial de Investigación, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

2.3 *Rige del 05 al 31 de agosto del 2002 y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y en puestos de similar naturaleza. Se sugiere elaborar contrato abierto.*

Se acordó: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XIX

*Se conoce el Informe CV-388-2002 sobre la solicitud del Licenciado **Olger Yurán Rodríguez Azofeifa** Supervisor de Servicio a.í. en la Oficina de Planes de Operaciones, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Mediante nota de fecha 13 de agosto del presente año, el Licenciado Olger Yurán Rodríguez Azofeifa, gestiona el pago por

concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Supervisor de Servicio en la Oficina de Planes y Operaciones del 13 de agosto al 30 de setiembre del 2002.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 *El interesado se encuentra nombrado interinamente como Supervisor de Servicio y cumple con los requisitos citados en el numeral 3.*

2.2 *En virtud de lo expuesto procede reconocer al Licenciado Olger Yurán Rodríguez Azofeifa el 20% sobre el salario base de la clase Supervisor de Servicio, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

2.3 *Rige del 13 de agosto al 30 de setiembre del 2002 y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y en puestos de similar naturaleza. Se sugiere elaborar contrato abierto.*

Se acordó: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

Se levanta la sesión a las 11 horas.

Mag. Román Solís Zelaya
Presidente a.í.

Lic. Francisco Arroyo Meléndez
Secretario

